

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700  
Oficina de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Jueves 9 de Enero de 1947

Núm. 6

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Entes vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

#### CIRCULAR NUM. 3

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Enero de 1947

En fecha próxima a la de la presente, se remitirá a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Enero de 1947, que deberán entregar al público contra el corte de las tiras de cupones de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5 de la colección de Cupones correspondiente al primer semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

#### DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

##### a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—3/4 de litro.—Precio de venta 5,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,35 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 4,75 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,95 pesetas.

ALUBIAS.—200 gramos.—Precio de venta 5,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,15 pesetas.

GARBANZOS.—200 gramos.—Precio de venta, 5,25 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,05 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 0,95 pesetas kilo.—Importe de a ración, 1,90 pesetas.

##### b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—3/4 litro.—Precio de venta, 5,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,35 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 4,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,95 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

#### DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

##### a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 5,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,90 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 4,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,95 pesetas.

ALUBIAS.—200 gramos.—Precio de venta 5,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,15 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 0,95 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.

##### b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 5,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,90 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta 4,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,95 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración 1,90 ptas.

#### DELEGACIONES DE RESTO DE PUEBLOS

##### a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 5,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,90 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos. — Precio de venta, 4,75 ptas.—Importe de la ración, 0,95 peseta.s

ALUBIAS.—200 gramos.— Precio de venta, 5,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,15 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

PATATAS.— 2 kilos. — Precio de venta 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración 1,90 ptas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro,— Precio de venta, 5,80 pesetas litro.—Importe de la ración 2,90 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos. — Precio de venta, 4,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,95 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 4,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,80 pesetas

PATATAS.— 2 kilos. — Precio de venta, 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración 1,90 ptas.

HARINA . — 4 kilos. — Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

Esta Delegación no verificará asignación alguna de patatas en tanto no sea solicitado cupo de las mismas por los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, quienes en su solicitud harán constar la cantidad que precisan.

Los artículos HARINA Y LECHE CONDENSADA en el racionamiento infantil serán suministrados únicamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de pan o azúcar respectivamente.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo y detallistas, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos de ración, precios y cupones que corresponden cortar para la adquisición de los racionamientos.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. León, 7 de Enero de 1947.

72 El Gobernador civil-Delegado,

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Enero próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a detall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Hec nomato Minero al público
ACEITE DE OLIVA FINO.. . . . .	6,141 K.	5,80 L.	6,00 L.
ALUBIAS . . . . .	5,35 »	5,75 K.	5,35 K.
ARROZ . . . . .	2,62 »	2,80 »	2,75 »
ARROZ SELECTO . . . . .	4,32 »	4,50 »	
AZUCAR BLANQUILLA.. . . . .	4,50 »	4,75 »	4,50 »
AZUCAR PILE . . . . .	4,75 »	5,00 »	4,75 »
AZUCAR TERCIADA . . . . .	4,50 »	4,75 »	4,50 »
LECHE CONDENSADA . . . . .	3,72 »	4,00 »	
BACALAO . . . . .	7,1505 »	8,00 »	5,40 »
CAFE . . . . .	30,84 »	35,00 »	34,00 »
CHOCOLATE . . . . .	9,55 »	10,00 »	8,70 »
GARBANZOS . . . . .	4,85 »	5,25 »	4,85 »
HARINA (Censo infantil). . . . .	1,921 »	2,00 »	
HARINA CONDIMENTACION . . . . .	3,715 »	4,00 »	
JABON COMUN. . . . .	3,613 »	4,00 »	3,50 »
LEGUMBRES MONDADAS. . . . .			2,60 »
LENTEJAS. . . . .	4,35 »	4,75 »	4,35 »
MANTECA FUNDIDA . . . . .	15,45 »	17,00 »	15,55 »
PASTA PARA SOPA . . . . .	4,10 »	4,50 »	4,10 »
PATATA . . . . .	0,864 »	0,95 »	
PURÉ A GRANELL . . . . .	2,703 »	3,00 »	
TOCINO . . . . .	13,70 »	14,50 »	14,00 »
MANTECA EN RAMA. . . . .	13,20 »	14,00 »	13,50 »
MANTEQUILLA . . . . .	40,50 »	43,50 »	40,50 »
PLÁTANOS (Capital). . . . .	3,57 »	4,25 »	
IDEM (Provincia). . . . .	3,62 »	4,30 »	
Leche pasteurizada (litro y a domicilio en botella . . . . .		2,50 »	
Huevos de cámara . . . . .		11,40 docena.	

### PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE . . . . .	1,50 pts k.
ALFALFA VERDE. . . . .	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA. . . . .	0,672 » »
CEBADA . . . . .	1,268 » »
PAJA DE ALFALFA . . . . .	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA. . . . .	0,50 » »
SALVADO. . . . .	0,80 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE . . . . .	1,40 » »

### PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (150 gramos). . . . .	0,55 Pesetas
Segunda categoría (200 gramos). . . . .	0,55 »
Tercera categoría (250 gramos). . . . .	0,55 »
Cartillas suplementarias (150 gms.) . . . . .	0,35 »

### PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 250 gramos). . . . .	0,55 Pesetas
Niños (pieza de 250 gramos). . . . .	0,55 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos). . . . .	1,00 »
Cartillas suplementarias (pieza 150 gs.) . . . . .	0,35 »

### PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

#### Primera Zona

Primera categoría . . . . .	400,65 ptas. Qm.
Segunda categoría . . . . .	291,33 » »
Tercera categoría . . . . .	225,17 » »
Cartillas suplementarias. . . . .	242,07 » »

**Segunda Zona**

Primera categoría.....	411,79	»	»
Segunda categoría.....	302,47	»	»
Tercera categoría.....	236,31	»	»
Cartillas suplementarias.....	253,21	»	»

**Tercera Zona.—Economatos mineros**

Familiares.....	235,87	ptas.	Qm.
Niños.....	235,87	»	»
Obreros mineros.....	242,75	»	»
Cartillas suplementarias.....	243,77	»	»

**OBSERVACIONES:**

La 1.ª Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 31 de Diciembre de 1946.

61

El Gobernador civil-Presidente,

**AYUNTAMIENTOS**

Tipo de jornal

Pola de Gordón (La)	12,00
Posada de Valdeón	10,00
Prado de la Guzpeña	10,00
Priero	10,00
Puebla de Lillo	10,00
Renedo de Valdetuéjar	10,00
Reyero	10,00
Riño	10,00
Riello	10,00
Rioseco de Tapia	10,50
Robla (La)	10,00
Sabero	12,00
Saelices del Río	10,50
Sahagún	10,50
Salamón	10,50
San Andrés del Rabanedo	10,50
San Emiliano	10,00
San Millán de los Caballeros	10,50
Santa Colomba de Curueño	10,00
Santa Cristina Valmadrigal	10,50
Santa M.ª del Monte de Cea	10,50
Santa Maria de Ordás	10,00
Santas Martas	10,50
Santovenia de la Valdorcina	10,50
Sariegos	10,50
Soto y Amío	10,00
Toral de los Guzmanes	10,50
Valdefresno	10,50
Valdelugueros	10,00
Valdemora	10,50
Valdepiélago	10,00
Valdepolo	10,50
Valderas	10,50
Valderrueda	10,00
Valdesamario	10,00
Valdeteja	10,00
Valdevimbre	10,50
Valencia de Don Juan	10,50
Valverde de la Virgen	10,50
Valverde Enrique	10,50
Vallecillo	10,50
Vecilla (La)	12,00
Vegacervera	10,00
Vega de Almanza (La)	10,50
Vega de Infanzones	10,50
Vegamián	10,00
Vegaquemada	10,00
Vegarrienza	10,00
Vegas del Condado	10,50
Villablino	12,00
Villabraz	10,50
Villacé	10,50
Villadangos	10,50
Villademor de la Vega.	10,50
Villafer	10,50
Villamandos	10,50
Villamanín	10,00
Villamañán	10,50
Villamartín de Don Sancho	10,50
Villamol	10,50
Villamoratiel de las Matas	10,50
Villanueva de las Manzanas	10,50
Villaornate	10,50
Villaquejida	10,50
Villaquilambre	10,50
Villasabariego	10,50
Villaselán	10,50
Villaturiel	10,50
Villaverde de Arcayos	10,50
Villazanzo de Valderaduey	10,50

León, 4 de Enero de 1947.—El Teniente Coronel Presidente, (ilegible).

**Junta de Clasificación y Revisión de León**

Relación del jornal medio de un bracero señalado para cada uno de los municipios pertenecientes a esta Junta para el año de 1947, a efectos de quintas y con arreglo a la Orden Circular de 15 de Diciembre de 1925 (C. L. número 431), fijado por esta Junta de Clasificación y Revisión como tipo de jornal.

AYUNTAMIENTOS	Tipo de jornal
Acebedo	10,00
Algadefe	10,50
Almanza	10,50
Ardón	10,50
Armunia	10,50
Barrios de Luna (Los)	10,00
Bercianos del Real Camino	10,50
Boca de Huérgano	10,00
Boñar	10,00
Burgo Ranero (El)	10,50
Burón	10,00
Cabreros del Río	10,50
Cabrillanes	12,00
Calzada del Coto	10,50
Campazas	10,50
Campo de la Lomba	10,00
Campo de Villavidel	10,50
Canalejas	10,50
Cármenes	10,00
Carrocera	12,00
Castilfalé	10,50
Castrofuerte	10,50
Castrotierra	10,50
Cea	10,50
Cebanico	10,50

**AYUNTAMIENTOS**

Tipo de jornal

Cimanes del Tejar	10,50
Cimanes de la Vega	10,50
Cistierna	12,00
Corbillos de los Oteros	10,50
Crémenes	10,00
Cuadros	10,50
Cubillas de los Oteros	10,50
Cubillas de Rueda	10,50
Chozas de Abajo	10,50
Ercina (La)	12,00
Escobar de Campos	10,50
Fresno de la Vega	10,50
Fuentés de Carbajal	10,50
Galleguillos de Campos	10,50
Garrafe de Torío	10,50
Gordaliza del Pino	10,50
Gordoncillo	10,50
Gradefes	10,50
Grajal de Campos	10,50
Gusendos de los Oteros	10,50
Izagre	10,50
Joara	10,50
Joarilla de las Matas	10,50
Láncara de Luna	10,00
León	11,00
Mansilla de las Mulas	10,50
Mansilla Mayor	10,50
Maraña	10,00
Matadeón de los Oteros	10,50
Matallana de Torío	12,00
Matanza	10,50
Murias de Parèdes	10,00
Omañas (Las)	10,00
Onzonilla	10,50
Oseja de Sajambre	10,00
Pajares de los Oteros	10,50
Palacios del Sil	10,00
Pedrosa del Rey	10,00

## Delegación de Industria de León

### Empresa de suministro eléctrico Ángel Almuzara.—Villamañán.

Por el Delegado Técnico de la Zona y según dispone la O. M. del 20 de Septiembre de 1945, ha sido autorizada de la mencionada Empresa para aplicar durante el año 1947, a partir del 1.º de Enero, los recargos siguientes:

Alumbrado 16 por 100 sobre el precio contratado.

Fuerza motriz 16 por 100 sobre el precio contratado.

Estos recargos no afectan a los contratos suscritos en la presente época y son provisionales hasta tanto sean confirmados por la Dirección General de Industria.

León, 28 de Diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.

74 Núm. 16.—33,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Por el presente se invita a los vecinos de este término municipal para que el día 15 del actual, a las nueve de la mañana, se personen en este Ayuntamiento y Alcaldía, al objeto de celebrar concierto con la administración municipal, para determinar las cantidades a pagar por los arbitrios de carnes y alcohotes en el ejercicio actual.

Asimismo invito a los establecimientos de todas clases e industrias sujetas al pago de arbitrios, tasas o impuestos de tipo municipal que hayan sido concertados en los años anteriores, para que se personen dicho día y hora, al mismo fin.

Se les previene que de no personarse, este Ayuntamiento por sí o por medio de una comisión que designe al efecto, fijará las cuotas individuales de concierto por los conceptos citados en el año actual sin que posteriormente quepa impugnación de las mismas.

Los que presentándose no se concertaran, quedan sujetos a la fiscalización administrativa, de acuerdo con las normas vigentes y Ordenanza para su aplicación.

Palacios de la Valduerna, a 3 de Enero de 1947.—El Alcalde, Gaspar Castro. 70

### Ayuntamiento de Saelices del Río

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias habilitaciones de crédito, con cargo al superávit y liquidación de presupuestos de ejercicios

cerrados, los expedientes de referidas habilitaciones se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Saelices del Río, a 16 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Ubaldo Caballero. 52

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Aceptado en principio expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior y expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos dentro del presupuesto ordinario del año actual, quedan éstos de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Regueras de Arriba, 31 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 54

## Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año 1947, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcaidón 55

### Junta vecinal de Santibáñez de Bernesga

Formado por la Junta vecinal de mi Presidencia en sesión celebrada con fecha 22 de los corrientes, proceder a la venta de una parcela de terreno existente en el sitio denominado «Valle del Rogeco o Arroyo del Campo», que ocupa una extensión de 16.000 metros cuadrados, y que linda: Norte, con fincas de don Maximino Alonso Alvarez y otros Sur, Arroyo del Campo; Este, vía férrea y Oeste, camino vecinal de Lorenzana a La Robla, se pone en conocimiento del público en general para que en el plazo de quince días a contar de la fecha del presente anuncio, se formulen contra dicho acuerdo las reclamaciones que crean oportunas.

Santibáñez a 27 de Diciembre de 1946.—El Presidente, Julián González. 4436

Núm. 14.—36,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia del partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia: En la Ciudad de León a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. José Velilla Arizaga, mayor de edad, industrial y vecino de Trobajo del Camino, representado por el Procurador Don Manuel Menéndez con la dirección del Letrado D. Alfonso de Ureña, contra D. Amador Marqués Tejedor, mayor de edad y vecino de León, sobre pago de mil doscientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Amador Marqués Tejedor, vecino de León y con su producto pago total al demandante D. José Velilla Arizaga, vecino de Trobajo del Camino, de las mil doscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos de principal origen de este procedimiento, intereses legales de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el día 26 de Octubre de 1944 fecha de protesto y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante, o en otro caso se hará la notificación en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Publicada en el día de su fecha y notificada al Procurador demandante, no se ha solicitado notificación personal, al demandado, por lo que a tales efectos se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario Valentín Fernández,

31 Núm. 15.—93,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1947